

Valor y efecto obligando sea nro mes  
 me apagar lae pnsione de los dgos  
 mill y quicento uenitducados anazon  
 de cada reel millar del tiempo y la  
 30 que con el dgo gonalo muniob oon  
 guen diere el dgo censo concertaren  
 pnestos acosta de esta ciudad en poder  
 de los dgos gonalo muniob odeguen  
 diere el dgo censo odeguen por el  
 oellos los obren de auer ansi con poder  
 como en otra forma en la dga villa de  
 anazona o en otra parte donde se le  
 diere son metiendo a esta dga ciudad  
 y a sus propios del fuero y jurisdiccion  
 de la dga villa e otras partes de m  
 dano del fuero y jurisdiccion de esta  
 ciudad e la ley sea como en nro de ju  
 ris dicion en om muniob e en y  
 gase o r gadas las dgas escrituras  
 e contratas de censo de los dgos mill  
 e quatro cientos uicados en virtud  
 e conforma de la dga cedula nra (ya  
 lo enete poder contenido de de  
 luego nros co mo dadas las apio  
 bamos y aue nros por se e e y o r  
 gadas y como si asu o r gadas mienta

